EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

INFORME DE INTERVENCIÓN AY-50-2019
LIQUIDACION PRESUPUESTO 2018

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2019, en la que se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2018, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

— Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
— Los derechos reconocidos.
— Los derechos anulados.
— Los derechos cancelados.
— Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
— La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
— Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2018.
— La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:
— Liquidación del Presupuesto de Gastos.
— Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
— Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

SEGUNDO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

— Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
— El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

TERCERO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Examinada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz de 2018, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ 2018

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

— Créditos iniciales:	14.883.200,53 euros.
— Modificaciones de créditos:	3.695.035,05 euros.
— Créditos definitivos:	18.578.235,58 euros.
— **Derechos reconocidos netos:**	**17.542.939,85 euros.**
— Recaudación neta:	16.681.771,57 euros.

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: **17.542.939,85 €.**

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

— Créditos iniciales:	14.883.200,53 euros.
— Modificaciones de créditos:	4.026.172,66 euros.
— Créditos definitivos:	18.909.373,19 euros.
— **Obligaciones reconocidas netas:**	**16.927.003,24 euros.**
— Pagos reconocidos netos:	16.456.750,00 euros.
— Remanentes de crédito totales:	1.982.369,95 euros.

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: **16.927.003,24 €.**

RESULTADO PRESUPUESTARIO AYUNTAMIENTO

— Derechos reconocidos netos:	**17.542.939,85 euros.**
— Obligaciones reconocidas netas:	**16.927.003,24 euros.**

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: **615.936,61 €.**

QUINTO. Del resultado presupuestario del Ayuntamiento de Alcañiz:

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

SEXTO. Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompasamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado. Al igual que se ha indicado en la determinación de la regla de gasto, precisar que el programa de contabilidad no permite llevar un control adecuado de los gastos con financiación afectada ni de las desviaciones positivas y negativas de financiación, por lo que se realiza el seguimiento a través de una aplicación informática, con la pérdida de exactitud de los datos que ello conlleva.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2018 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales: **871.033,36.**

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2018, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario: **461.021,04.**

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2018, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario, el importe de dichas desviaciones asciende a **394.395,52**

Siendo por tanto el resultado contable ajustado del Ayuntamiento el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	**615.936,61** €
+ Gastos financiados RLT	871.033,36 €
+Desviaciones negativas de financiación	394.395,52 €
- Desviaciones positivas de financiación	– 461.021,04 €
RESULTADO CONTABLE AJUSTADO	**1.420.344,45 €**

SÉPTIMO. Del remanente de Tesorería del Ayuntamiento de Alcañiz.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2018: **3.433.918,51 €**

— Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente: **861.168,28 €.**
— Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados: **2.514.097,61 €.**
— Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios: **58.652,62 €.**

B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2018: **1.515.152,74 €**

— Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente: **470.252,74 €.**
— Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados: **433.736,44 €.**
— Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios: **611.163,56 €.**

C. Fondos líquidos a 31/12/2018: **1.659.557,50 €**.

D. Partidas pendientes de aplicación a 31/12/2018: **-25.956,52 €.**
— Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva: **25.956,52 €.**
— Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva: **0,00 €**

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL: 3.552.366,75 €

OCTAVO. Del remanente disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2018, son **1.818.293,51 €.**

Según lo establecido en las base 46.2 de ejecución del presupuesto, *"para cuantificar debidamente el remanente de Tesorería, tendrán la consideración de derechos de difícil recaudación, como norma general, los que tengan una antigüedad superior a un año, salvo que, por las especiales características del derecho o del deudor o de la garantía prestada, debidamente informado en el expediente, se justifique otra consideración. La determinación de dicha cuantía se realizará con la aprobación de la liquidación, previo informe de Intervención".*

Teniendo en cuenta que la mayor parte de los derechos pendientes de cobro del ejercicio 2018 corresponden a la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles practicada a Ciudad del Motor Aragón S.A. en 2015 por importe de 740.974,31 €, este interventor ha considerado prudente no considerar todos los que tengan antigüedad superior a un año como derechos de difícil recaudación, si no que se ha efectuado el cálculo que establece el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Quedando por tanto el **resultado** de la siguiente manera:

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total DPC	1.124.704,94	162.526,72	123.771,54	812.365,08	109.648,49	181.080,84	3.433.918,51
Porcentajes dudoso cobro	100%	75%	75%	50%	25%	25%	
Dudoso cobro	1.124.704,94	121.895,04	92.828,65	406.182,54	27.412,12	45.270,21	1.818.293,51
No dudoso cobro	0,00	40.631,68	30.942,89	406.182,54	82.236,37	135.810,63	

B. Existe un exceso de financiación afectada a 31/12/2018, constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio, por importe de **258.089,78 €.**

Por todo lo cual cabe concluir que el **REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES** asciende a **1.475.983,46 €.**

NOVENO. Examinada la liquidación del Presupuesto de la Institución Ferial de Alcañiz de 2018, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN INSTITUCIÓN FERIAL DE ALCAÑIZ 2018

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

— Previsiones iniciales:	175.000,00 euros.
— Modificación de las previsiones:	0,00 euros.
— Previsiones definitivas:	175.000,00 euros.
— Derechos reconocidos netos:	**201.153,77 euros.**
— Recaudación neta:	201.141,50 euros.

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: **201.153,77 €.**

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

— Previsiones iniciales:	175.000,00 euros.
— Modificación de las previsiones:	0,00 euros.
— Previsiones definitivas:	175.000,00 euros.
— Obligaciones reconocidas netas:	**168.642,38 euros.**
— Pagos reconocidos netos:	153.342,15 euros.
— Remanentes de crédito totales:	21.657,85 euros.

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: **168.642,38 €.**

RESULTADO PRESUPUESTARIO INSTITUCIÓN FERIAL

— Derechos reconocidos netos:	**201.153,77 €.**

— Obligaciones reconocidas netas: **168.642,38 €.**

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: **32.511,39 €.**

DÉCIMO. Del resultado presupuestario de la Institución Ferial de Alcañiz:

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

DÉCIMOPRIMERO. Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado, al igual que se ha indicado en el cálculo del Ayuntamiento de Alcañiz:

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2018 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales: **0,00 €**

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2018, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario: **16.663,48 €**

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2018, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario, el importe de dichas desviaciones asciende a **28.161,29 €.**

Siendo por tanto el resultado contable ajustado de la Institución Ferial el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	32.511,39 €
+ Gastos financiados RLT	0,00 €
+Desviaciones negativas de financiación	28.161,29 €
- Desviaciones positivas de financiación	16.663,48 €
RESULTADO CONTABLE AJUSTADO	**44.009,20 €**

DÉCIMOSEGUNDO. Del remanente de Tesorería de la Institución Ferial de Alcañiz:

A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2018: **316.460,36 €**

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente **12,27 €.**
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados: **104.725,08 €**
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios: **211.723,01 €.**

B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2018: **20.539,96 €**

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente: **15.300,23 €.**
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados: **12,15 €**
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios: **5.227,58 €**

C. Fondos líquidos a 31/12/2018: **69.467,27 €.**

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL: **365.387,67 €**

DÉCIMOTERCERO. Del remanente disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2018, son **104.300,58 €.**

Se ha seguido el mismo criterio que el formulado en el Ayuntamiento de Alcañiz, al tratarse de un presupuesto consolidado, quedando de la siguiente forma el desglose:

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total DPC	104.081,08	0,00	0,00	234,00	410,00	0,00	12,27
Porcentajes dudoso cobro	100%	75%	75%	50%	25%	25%	
Dudoso cobro	104.081,08	0,00	0,00	117,00	102,50	0,00	**104.300,58**
No dudoso cobro	0,00	0,00	0,00	117,00	307,50	0,00	

B. No existe un exceso de financiación afectada a 31/12/2018.

Por todo lo cual cabe concluir que el **REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES** asciende a **261.087,09 €.**

DÉCIMOCUARTO. Examinada la liquidación del Presupuesto de la Sociedad Fomento de Alcañiz, S.L.U. de 2018, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información:

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD FOMENTO DE ALCAÑIZ, S.L.U. 2018

CAPÍTULOS INGRESOS	IMPORTES
Capítulo 1	0,00
Capítulo 2	0,00
Capítulo 3	0,00
Capítulo 4	48.301,60
Capítulo 5	292.166,78
Capítulo 6	0,00

Capítulo 7	146.548,56
Capítulo 8	0,00
Capítulo 9	0,00
TOTAL INGRESOS	**487.016,94**

CAPÍTULOS GASTOS	**IMPORTES**
Capítulo 1	71.487,59
Capítulo 2	196.911,85
Capítulo 3	25.285,40
Capítulo 4	0,00
Capítulo 5	0,00
Capítulo 6	0,00
Capítulo 7	0,00
Capítulo 8	0,00
Capítulo 9	285.418,42
TOTAL GASTOS	**579.103,26**

RESULTADO	**-92.086,32**

Es preciso indicar que al no estar aprobada la cuenta anual de la Sociedad Fomento de Alcañiz S.L.U. en el momento en el que se ha llevado a cabo la liquidación del Presupuesto General, se ha tenido que extraer la información de los balances y cuentas de pérdida y ganancias a fecha 31 de diciembre de 2018 proporcionados por el gestor que lleva a cabo dicha preparación.

DÉCIMOSEXTO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único a nivel consolidado de 2018, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información:

RESULTADO PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO 2018

INGRESOS CAPITULOS 1 A 7	AYTO	I. FERIAL	ELIMINACIÓN	FOMENTA	ELIMINACIÓN	CONSOLIDADO
						TOTAL
CAPÍTULO 1	6.251.274,68	0,00		0,00		6.251.274,68
CAPÍTULO 2	1.422.584,05	0,00		0,00		1.422.584,05
CAPÍTULO 3	2.958.492,35	34.490,29		0,00		2.992.982,64
CAPÍTULO 4	4.054.925,89	166.663,48	-150.000,00	48.301,60		4.119.890,97
CAPÍTULO 5	367.023,51	0,00		292.166,78		659.190,29
CAPÍTULO 6	0,00	0,00		0,00		0,00
CAPÍTULO 7	2.014.867,04	0,00		146.548,56		2.161.415,60
CAPÍTULO 8	-26.227,67	0,00		0,00		-26.227,67
CAPÍTULO 9	500.000,00					500.000,00
TOTAL	17.542.939,85	201.153,77	-150.000,00	487.016,94	0,00	18.081.110,56
GASTOS CAPITULOS 1 A 7	AYTO	I. FERIAL	ELIMINACIONES	FOMENTA	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
						TOTAL
CAPÍTULO 1	5.395.150,36			71.487,59		5.466.637,95
CAPÍTULO 2	4.157.724,18	168.042,38	150.000,00	196.911,85		4.372.670,41
CAPÍTULO 3	103.506,40			25.285,40		128.791,80
CAPÍTULO 4	1.180.645,07	600,00		0,00		1.181.245,07
CAPÍTULO 5	0,00			0,00		0,00
CAPÍTULO 6	1.909.727,88			0,00		1.909.727,88
CAPÍTULO 7	89.538,43			0,00		89.538,43
CAPÍTULO 8	1.619.419,00			0,00		1.619.419,00
CAPÍTULO 9	2.471.291,92			285.418,42		2.756.710,34
TOTAL	16.927.003,24	168.642,38	-150.000,00	579.103,26	0,00	17.524.748,88
RESULTADO	615.936,61	32.511,39	0,00	-92.086,32	0,00	556.361,68
AJUSTE INCORPORACIÓN REMANENTES	871.033,36					871.033,26
AJUSTE DESV. FINANC. NEGATIVA	394.395,52	28.161,29				422.556,81
AJUSTE DESV. FINANC. POSITIVA	-461.021,04	-16.663,48				-477.684,52
RESULTADO CONSOLIDADO	1.420.344,45	44.009,20	0,00	-92.086,32	0,00	1.372.267,23

DECIMOSÉPTIMO. Análisis del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes con carácter independiente, que consta en el expediente.

Consta en el informe emitido por esta Intervención sobre estabilidad y regla de gasto que figura en el expediente la consolidación de la liquidación del presupuesto.

DECIMOCTAVO. Análisis de la Deuda Viva.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, definido de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas, no pudiendo superar el 60% del PIB.

Este límite se distribuirá entre las distintas Administraciones Públicas, de forma que se fija en el 3% para el conjunto de Corporaciones Locales.

El Consejo de Ministros, en reunión de 7/07/2017, y conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fijó los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2018-2020:

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA DEL CONJUNTO DE LAS ENTIDADES LOCALES

TRIENIO 2018-2020	2017	2018	2019
	2,7 %	2,6 %	2,5%

El incumplimiento determinará la obligación de aprobar un plan de reequilibrio financiero. Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales que se establecen tanto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Presupuestos y demás normas aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, precisarán de autorización de los órganos que ejerzan la tutela financiera, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades que integran el perímetro de consolidación.

Pero esta norma se encuentra superada por la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, que, con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue: *«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de

endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo. Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado. Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.»

De esta disposición se deduce:

- Es aplicable tanto a las Entidades Locales como a los entes dependientes y empresas públicas que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado (que estén clasificadas en el sector Administraciones Públicas).

• Se pueden concertar créditos si el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo no excedo del 75% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior.

• Si el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo se sitúa entre el 75% y el 110%, se necesita autorización del órgano de tutela financiera para la concertación de operaciones de crédito.

• Si el ahorro neto es negativo NO se pueden concertar operaciones de crédito

• Si el volumen total de la deuda supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior, NO se pueden concertar operaciones de crédito.

CÁLCULO EFECTUADO PARA EL AYUNTAMIENTO

Tal y como indica la normativa citada, se han efectuado los siguientes cálculos:

- Para la consideración de los ingresos corrientes a considerar, se ha deducido el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.
- Para el cálculo del capital vivo, se han considerado todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluyen los saldos que debe reintegrar el Ayuntamiento derivado de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Los cálculos efectuados arrojan el siguiente resultado:

	Ayuntamiento	Institución Ferial	Sociedad Fomenta	Total Consolidado
Total deuda viva 31/12/2018	2.146.085,36	0	2.965.039,39	5.111.124,75

DRN ajustado capítulos 1 a 5 31/12/2018	15.054.300,48	201.153,77	340.468,38	15.445.922,63
% de Endeudamiento	**14,26%**	**0,00%**	**870,87%**	**33,09 %**

RATIO DEUDA: (Deuda viva/Ingresos corrientes)*100 =33,09 %.

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de **15.445.922,63 €,** y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local en términos consolidados es de **5.111.124,75 €**.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de **33,09 %,** inferior al límite de deuda situado en el 110%, cumplimiento por tanto, con el límite de Deuda Pública establecido.

DECIMONOVENO. Ahorro neto.

El ahorro neto se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, es decir se ha deducido el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

AYUNTAMIENTO

+	INGRESOS CORRIENTES [Liq/Ppto 2018]	15.054.300,48 €
-	GASTOS CORRIENTES [Liq/Ppto 2018]	10.173.519,61 €
-	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	730.681,14 €
=	**AHORRO NETO**	**4.150.099,73 €**

FOMENTA

+	INGRESOS CORRIENTES [Liq/Ppto 2018]	340.468,38 €
-	GASTOS CORRIENTES [Liq/Ppto 2018]	268.399,44 €
-	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	290.476,02 €
=	**AHORRO NETO**	**-218.407,08 €**

CONCLUSIÓN

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Alcañiz y sus organismos autónomos y sus entes dependientes cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

- El resultado de la liquidación de forma consolidada arroja un resultado positivo de **1.372.267,23 €.**
- Que esta Entidad Local **cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.**
- Que esta Entidad Local NO **cumple con el objetivo de regla de gasto.**
- Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, siendo del **33,09 %** y, por tanto, inferior al establecido en la normativa vigente.

En cuanto a la Sociedad Fomenta, a corto plazo el resultado de su actividad ordinaria va a ser insuficiente para hacer frente a la carga de la deuda, por lo que se recomienda la reestructuración de dicha deuda.

En **conclusión** con lo expuesto, esta Intervención emite informe preceptivo favorablemente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Alcañiz, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo así como en el informe de verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria

y de la regla de gasto y el análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime procedente.

En Alcañiz, a 26 de febrero de 2019.

El Interventor,

Fdo. Fco Javier Reyero Fernández.